



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 06 de Mayo de 2025

RESOLUCION N° -2025-07.00/SENCICO

VISTOS:

El Memorando N° 000320-2025-07.00/SENCICO de fecha 06 de mayo de 2025, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000518-2025-07.05/SENCICO de fecha 05 de mayo de 2025 del Jefe (e) del Departamento de Abastecimiento; y el Memorando N° 253-2025-03.01 del Asesor Legal; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad pública adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 Directiva que establece disposiciones para la Elaboración del Plan Anual De Contrataciones, señala que *“Las entidades contratantes realizan el registro de sus necesidades de bienes, servicios y obras de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF-54.01 (en adelante, la Directiva para la PMBSO), o norma que la sustituya, cuyo producto es el CMN, el cual es insumo para la formulación del PAC”*;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, señala que el contenido de la PAC, incluye todos los procedimientos de selección competitivos y no competitivos que se convocan durante el ejercicio presupuestal, incluyendo el detalle del ítem(s), según corresponda, su modalidad, la descripción del objeto a contratar, la cuantía de la contratación y el mes estimado de convocatoria;

Que, en el numeral 4.1. de la Resolución N° 0006-2025-EF/54.01 – Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, establece que *“A partir de la entrada en vigencia de la Ley y su Reglamento las entidades contratantes deben actualizar los procedimientos de selección pendientes de convocar incluidos en su PAC 2025, conforme a lo siguiente: a) En un plazo no mayor a diez días hábiles, la DEC de cada entidad contratante registra y publica en el Seace de la Pladicop el PAC 2025 actualizado. b) El registro y publicación del PAC 2025 actualizado es efectuado por los usuarios del Seace de la Pladicop debidamente autorizados por el OECE, bajo responsabilidad del servidor o funcionario a cargo de la DEC. c) La actualización del PAC 2025 en lo que respecta a las equivalencias no requiere acto resolutorio de aprobación, basta con su publicación en el Seace de la Pladicop y en la sede digital de la entidad contratante, conforme las disposiciones operativas que emita el OECE, para que surta sus efectos, salvo que dicha actualización comprenda inclusiones y/o exclusiones, tal como señala el numeral 4.4. (...)”*;

Que, en el numeral 4.4. de la Resolución N° 0006-2025-EF/54.01, establece que *“Como parte de la actualización del PAC 2025, y dentro del plazo no mayor a diez días hábiles, por única vez las entidades contratantes pueden incluir o excluir procedimientos de selección, así como modificar el mes referencial de convocatoria y la cantidad de ítems relacionados a cada procedimiento de selección de su PAC 2025. En el caso de incluir y/o excluir procedimientos de selección, debe contarse con la aprobación de la autoridad de la gestión administrativa. El documento de aprobación se registra en el Seace de la Pladicop. Las inclusiones y/o exclusiones deben guardar correspondencia con el CMN aprobado a la fecha de su actualización”*;

Que, por documento de visto, el Jefe (e) del Departamento de Abastecimiento, menciona que resulta necesaria la inclusión de tres (03) procedimientos de selección, los mismos se encuentran incluidos y guardan correspondencia con el CMN y cuentan con certificación presupuestal; por lo que, corresponde aprobar la inclusión de tres (03) procedimientos de selección en la actualización de PAC en el marco de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Resolución N° 79-2025-03.00/SENCICO de fecha 30 de abril de 2025, establece que Gerencia General, en calidad de Autoridad de Gestión Administrativa de SENCICO, delega a la Gerencia de la Oficina de Administración y Finanzas las modificaciones al PAC;

De conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 – Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones del Estado, y la Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01 - Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Con el visto del Jefe (e) del Departamento de Abastecimiento, y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la inclusión de tres (03) procedimientos de selección en la actualización del Plan Anual de Contratación del Estado del año 2025, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01 - Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR al Jefe (e) del Departamento de Abastecimiento, el registro de la presente resolución en el SEACE de la Pladicop.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
ZOILA ROSA TAGLE GOMEZ
Gerente de Administración y Finanzas
SENCICO